

enero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Compagnie Française de Raffinage, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, por el que en vía de reposición se confirmó el de veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis, por no ser en parte conforme a derecho, y, en consecuencia, lo anulamos en ese extremo y ordenamos que por el citado Registro se proceda a conceder la marca internacional número trescientos noventa y ocho mil ciento cincuenta, "Total", para los productos que reivindican las clases primera y diecisieteava del Nomenclátor; en lo referente a la clase primera, solamente para materias plásticas en su forma bruta, y en cuanto a la clase diecisieteava, para materias plásticas bajo la forma de productos semielaborados. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20722 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 304/77, promovido por don Alejandro Jiménez García contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 304/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alejandro Jiménez García contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santo de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Alejandro Jiménez García, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis, de denegación del registro del modelo de utilidad número ciento noventa y ocho mil novecientos seis, y de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, de desestimación de los recursos de reposición del acuerdo de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, y en consecuencia los anulamos por no ser conformes a derecho y declaramos que por el citado Organismo se proceda a conceder el citado modelo de utilidad número ciento noventa y ocho mil novecientos seis; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20723 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 434/77, promovido por «Société d'Etudes de Produits Chimiques», contra resolución de este Registro de 25 de noviembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 434/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société d'Etudes de Produits Chimiques», contra resolución de este Registro de 25 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de «Société d'Etudes de Produits Chimiques», debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, que denegaba la inmatriculación de la marca internacional "Nerfactan", número trescientos noventa y ocho mil veinticuatro; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20724 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 467/77, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 467/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», debemos declarar y declaramos nula la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, que denegó la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y seis mil quinientos dieciocho, "Fibrane", y la desestimación tácita del recurso de reposición, y en su lugar declaramos el derecho de «Laboratorios Liade, S. A.», a obtener de dicho Registro la inscripción de la marca referida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20725 RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 550/77, promovido por «Jabones Cabrerizo, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1976 (expediente de marca nacional número 603.617).

En el recurso contencioso-administrativo número 550/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jabones Cabrerizo, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Jabones Cabrerizo, S. A.», debemos mantener y mantenemos por ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción de la marca número seiscientos tres mil ochocientos diecisiete, "Lady Toja"; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»